



2021 - 2027

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub-dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina	
No. de oficio	SELAR- /2021
Expediente	
Asunto:	El que se indica

“2021 Año de Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

Morelia, Michoacán; a 11 de octubre del año 2021.

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ.-  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

*Recibi memoria con  
Iniciativa 16:45 horas*

Por instrucciones del Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 18, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Soberanía de forma impresa y en medio magnético, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. CARLOS TORRES PIÑA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
**RECIBIDO**  
11 OCT 2021  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
REG. NO: 15822  
HORA: 15:22

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11 OCT. 2021  
07:31 p.m.  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
RECIBO  
LIC. Elvira

c.c.p. Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado. Para su superior conocimiento  
c.c.p. Dr. Humberto Urquiza Martínez, Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales.- para su seguimiento.



**Gobierno de Michoacán**

2021 - 2027

*Anexo USB*



MICHOACÁN DE OCAMPO  
EJECUTIVO DEL ESTADO

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN  
**RECIBIDO**



11 OCT 2021

CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBÍO: *[Firma]*

HORA: *[Firma]*

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**  
**PRESENTE**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Que con fecha 8 de octubre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.



MICHOACÁN DE OCAMPO  
EJECUTIVO DEL ESTADO

Que la administración del trabajo es un instrumento tutelar de la clase trabajadora, que concilia los intereses de ésta con los del capital, por medio de acciones fundamentadas en los principios de justicia social.

Que la Previsión Social surge de la necesidad de la clase trabajadora de contar con beneficios de carácter social, los cuales deben ser otorgados sin distinción alguna, entre los cuales se encuentran la seguridad social y la asistencia alimentaria; por lo que, tiene como objetivo fundamental, ofrecer al trabajador prestaciones distintas al salario con el fin de proporcionarles una calidad de vida al empleado y a su familia.

Que el desarrollo económico de Michoacán es prioritario para avanzar hacia la transformación propuesta, por ello la Secretaría de Desarrollo Económico, además de mejorar la interlocución y apoyo a las iniciativas empresariales, tendrá bajo su coordinación las políticas, programas y acciones que faciliten el acceso al empleo, garanticen las condiciones dignas del trabajo y la previsión social de quienes prestan sus servicios a cualquier patrón, y coordinen la modernización de la atención al ámbito laboral, competencia del Ejecutivo Estatal, así como las que convenga con el Gobierno Federal.

Que el Capítulo 23 (capítulo laboral) del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, tiene como finalidad reafirmar los compromisos asumidos por los tres países en el marco de la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales fundamentales en la legislación de cada Parte, y promover la transparencia en la aplicación de la legislación laboral.



MICHOACÁN DE OCAMPO  
EJECUTIVO DEL ESTADO

Que el Anexo 23-A (anexo laboral) sobre la representación de los trabajadores en la contratación colectiva, compromete a México a adoptar en su legislación una serie de medidas y principios relacionados con el reconocimiento efectivo a la negociación colectiva.

Que es fundamental cumplir con los acuerdos comerciales derivados del T-MEC, ya que es imprescindible que los sectores productivos adopten una estrategia proactiva para cumplir plenamente con la normativa laboral nacional, la cual se encuentra alineada con los compromisos internacionales.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones XXXIX y XL del artículo 25, y se **adicionan** la fracción XLI al artículo 25, y el artículo décimo quinto transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

De la I a la XXXVIII. ...

XXXIX. Diseñar, aplicar y evaluar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, a través del organismo estatal competente en la materia, procurando la colaboración de instituciones de educación superior y tecnológica, nacionales e internacionales;



MICHOACÁN DE OCAMPO  
EJECUTIVO DEL ESTADO

**XL. Cumplir las disposiciones del Gobernador del Estado, sobre las facultades que a éste le corresponden en materia de administración de trabajo y previsión social; y,**

**XLI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

...

**DÉCIMO QUINTO.** Los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Gobierno, en materia de Administración del Trabajo y Previsión Social, se transferirán a la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial and a long horizontal stroke extending to the left.



MICHOACÁN DE OCAMPO  
EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 12 de octubre del 2021.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**



**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO



**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-----